

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

00 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo con garantía real No. 110014003061 2019 00944 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 19 de junio de 2019 corregido a través de providencia de 29 de julio de 2019 se profirió mandamiento de pago en favor de GERMAN CELIS MARTINEZ y en contra de GERMAN BESABE BRAVO, por las sumas de dinero contenidas en la escritura pública N° 1804 del 3 de octubre de 2018 (FI 3-11).

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos.

Que a folios 28 a 31 obra la respectiva constancia de inscripción de la cautela en el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble dado en garantía, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 800-000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>03</u> fijado hoy 09 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

83406